

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor juez, la solicitud de que se libre los oficios de desembargo. Queda para proveer.

Palmira V, 8 de junio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA (V), OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
SUSTANCIACIÓN No. 686
RADICACION No. 2016-00082-00
PRENDARIO**

Visto el anterior informe de secretaria que antecede y una vez verificado el expediente, observa el despacho que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, así como que mediante auto interlocutorio No. 1379 del 15 de diciembre de 2016 se ordenó el levantamiento de la medida cautelar sin que se hubiere dado trámite a los oficios de desembargo, en virtud de lo anterior se procederá a expedir los oficios de desembargo con firma electrónica. Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Librar los oficios de desembargo con firma electrónica.

CÚMPLASE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **063** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de junio de 2023**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario**

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13297da1ca144d029b5e956f229443ca68cdec7a40b7e0b309617d437ef4a405**

Documento generado en 14/06/2023 12:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>